

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.****RECURSO DE QUEJA.****EXPEDIENTE:** CEAIP-Q-29/2014 y su acumulado CEAIP-Q-30/2014.**RECURRENTE:** *****.**SUJETO OBLIGADO:** H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS.**TERCERO INTERESADO:** NO SE SEÑALA.**COMISIONADA PONENTE:** LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de julio del año dos mil catorce. -

VISTO para resolver el Recurso de Queja número **CEAIP-Q-29/2014** y su acumulado **CEAIP-Q-30/2014**, promovido por el ciudadano ***** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha cuatro de junio del presente año, de manera presencial el C. ***** realizó dos solicitudes de información al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

SEGUNDO.- El día diecinueve de junio del año en curso, por correo electrónico el C. ***** se inconforma ante la omisión de respuesta a sus solicitudes de información.

TERCERO.- Una vez admitido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Comisión u Órgano Garante) los Recursos de Queja, se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que les fue asignado, posteriormente se le remitió a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, ponente en el presente asunto.

CUARTO.- En fecha primero de julio del año que corre, se notificó a las partes la admisión de los Recursos de Queja; vía correo electrónico y estrados al Quejoso, y mediante oficio 681/14 al Sujeto Obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto).

QUINTO.- El día tres del mes y año en curso, encontrándose dentro del plazo legal para ello concedido, el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas envió su informe y se acordó tenerlo por presentado el cuatro del mismo mes y año, a través del cual el Sujeto Obligado anexa el acuse de recibo, donde consta el haberle entregado la información al solicitante.

SEXTO.- Por auto dictado el día cuatro de julio del año que transcurre, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó en estado de resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Esta Comisión, es competente para resolver el presente Recurso de Queja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley).

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a

través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Se inicia el presente análisis refiriendo que el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley, donde se señala que los Ayuntamientos; sus dependencias y entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º.

Así las cosas, se tiene que el C. ***** solicitó al Sujeto Obligado la siguiente información:

“Sirva el presente para enviar un cordial saludo y a la vez para solicitarle de manera atente gire las indicaciones correspondientes para que sean facilitados: Los Perfiles académicos y curriculum profesional con que cuenta cada uno de los Directores y Responsables de Área de Esta presidencia Municipal, así como también, la documentación correspondiente que respalde dichos estatus.”
[...]

“Sirva el presente para enviar un cordial saludo y a la vez para solicitarle de manera atenta gire las indicaciones correspondientes para que sean facilitados: La nómina de trabajadores que laboran en esta presidencia municipal, especificando cargo que desempeñan, salario que perciben, funciones que realizan, el departamento al que están adscritos, así como también el horario de trabajo que cubren.”
[...]

De la inconformidad presentada por el Quejoso se advierte que en su escrito de Recurso de Queja se inconforma de las dos solicitudes en un solo agravio, por lo que esta Comisión procedió a realizar la acumulación en un solo expediente, y se tiene al C. ***** manifestando lo siguiente:

“Buenas tardes!! Por medio de la presente quiero hacer extensiva mi inconformidad ante esta comisión de acceso a la información pública ya que el pasado 4 del presente mes y año entregue por escrito a la unidad de enlace del ceiap en el municipio de general francisco R Murguia.
Escrito para que me fueran facilitados los currículum profesionales de los directores y responsables de área, y la documentación correspondiente a los grados de estudios.
De igual manera solicite la nómina de trabajadores del ayuntamiento, sí como también las funciones que realizan, jornada laboral que cubren y salario que persiven. Y al ver que hasta la fecha no he recibido contestación

CEAIP-Q-29/2014 y su acumulado CEAIP-Q-30/2014

alguna de mi solicitud acudo a esta comisión para que se haga lo pertinente y se respete el derecho irrestricto a la información. Quedó de ustedes” [sic]

En fecha tres de julio del año que corre, en vía de informe el Sujeto Obligado comunica a este Órgano Garante lo siguiente:

“Por este conducto y de la manera más atenta, con la finalidad de informarle, el día 24 de julio le hicimos una llamada al C. ***** , antes esperando él viniera a presidencia, ya que el contralor nos dijo vendría a otros asuntos, como no se estipuló a dónde o de qué manera se le haría llegar dicha información, en esta llamada se le hizo saber ya teníamos la información solicitada y él dijo estaba fuera del municipio y autorizaba a su hermano ***** . la recibiera en su domicilio tienda de abarrotes en la Comunidad de ***** , la cual se le hizo llegar y su hermano firmo de recibido el día 25 de julio.
Anexando oficios de la documentación entregada y firmada por el C. ***** , y el de recibido por el C. ***** .” [sic]

De lo anterior se advierte que el H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas según su informe y de las constancias que anexa, se desprende que en fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce le entregó al C. ***** . hermano del Quejoso la información solicitada, puesto que el inconforme no se encontraba en el domicilio; de igual forma el día tres de los actuales el Sujeto Obligado le otorgó la información al Quejoso ***** , como se puede observar en los siguientes acuses de recibo:



Nieves Zacatecas, a 25 de junio del 2014

C. [REDACTED]

Por este conducto y de la manera más atenta, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud del oficio 018.

Haciendo entrega de la nómina de los trabajadores, así como su función que desempeña, departamento al que esta suscrito y su horario de trabajo, de la administración actual, 6 hojas.

Agradezco la atención prestada y deseándole éxito en sus actividades, y poniéndome una vez más a sus órdenes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD ENLACE
Gral. Foo. R. Murguía, Zac.

Atentamente
Eric Rodrigo Alza Ontiveros Vega
Enlace Municipal del CEAIP

Recibi:
03/07/2014

C.c.- Archivo

CEAIP-Q-29/2014 y su acumulado CEAIP-Q-30/2014

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL MANUEL ANGEL RANGEL MENDIETA	NOMBRAMIENTO
OBRAS PUBLICA JUAN MANUEL GONZALEZ BADILLO	NOMBRAMIENTO, ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA LABORAL
CULTURA OSCAR FAVELA	NOMBRAMIENTO, ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS
TESORERIA YASMIN GUADALUPE TAPIA HERNANDEZ	NOMBRAMIENTO, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS.
DIRECTOR DE DIF GILBERTO ESQUEDA ALEMAN	EXPERIENCIA LABORAL, ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS

Cabe mencionar la siguiente información fue solicitada a el Departamento de Oficialía Mayor la cual giro la solicitud de dicha información a el personal.

Agradezco la atención prestada y deseándole éxito en sus actividades.



Atentamente
Eric Rodrigo Alan Ontiveros Vega
Enlace Municipal del CEAIP

Recibido:
03/07/2014

C.c.- Archivo

Calle Progreso #1 Col. Centro C.P. 98350 Tel. 01(498)9355010 Gral. Francisco R. Murguía Zac.

Por lo que la situación jurídica cambió, toda vez que se subsana la omisión, virtud a que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó, de modo tal que el medio de impugnación que nos ocupa, que son las Quejas interpuestas por el C. ***** quedaron sin efecto o materia, actualizándose con ello la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 108 fracción II, de la Ley, que a la letra dice:

“Artículo 108. Procede el sobreseimiento, cuando:
[...] II.- La autoridad responsable del acto o resolución impugnados, los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso [...]”

Bajo dicha disposición, este Órgano Garante concluye que procede **sobreseer** las presentes Quejas, toda vez que la situación jurídica cambió con la entrega de la respuesta al Quejoso respecto de las solicitudes de información.

Asimismo, queda a salvo el derecho del Quejoso para interponer el Recurso de Revisión en caso de no estar satisfecho con la información entregada.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XV y XXII inciso d), 6, 7, 9, 69, 70, 73, 75, 79, 80, 87, 91, 98 fracciones I y II, 103 fracción I, 104, 105, 106 fracción II, 108 fracción II y 130; y del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracciones I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones II, III y IV, 53, 55 y 60; el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver los Recursos de Queja interpuestos por el **C. *******, en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS**, por la omisión de respuesta a las solicitudes de información.

SEGUNDO.- Esta Comisión considera procedente **SOBRESEER** los dos Recursos de Queja, por actualizarse la causal contenida en el artículo 108 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Órgano Garante al Quejoso; así como al Sujeto Obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CEAIP-Q-29/2014 y su acumulado CEAIP-Q-30/2014

Así lo resolvió colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS (Presidenta)** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.